



EDICTO

En cumplimiento del que dispone el artículo 11.3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico de las administraciones públicas, se anuncia que el Ayuntamiento en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de MAYO 2023, se aprobó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERGA Y LA UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE BERGA PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE BERGA 2023, con las siguientes prescripciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERGA Y LA UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE BERGA PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL DE BERGA 2023

Berga, datado y firmado electrónicamente.

REUNIDOS

POR EL AYUNTAMIENTO DE BERGA

De una parte, el Ilustrísimo Ivan Sánchez Rodríguez, en calidad de Alcalde de la ciudad de Berga en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.a) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, facultad para firmar este documento de acuerdo con la Resolución de la Junta de Gobierno Local asistido por la secretaria municipal, señora Blanca Mestre Boncompte, en cumplimiento del artículo 3.2.y) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

POR LA UNIÓN DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE BERGA

De la otra banda, la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga (en lo sucesivo, la UBIC), con domicilio en Berga, Calle de Àngels, 5 bajos, y CIF G58717919, representada por Xavier Orcajo Miquel, en calidad de presidente de la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga.

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal ostentando, en todo caso, competencias en materia de promoción económica.

Segundo.- Además, de conformidad con el artículo 71 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas.

Tercero.- En este contexto, a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada, en particular la de aquellas entidades o particulares



cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Cuarto.- Dentro de las formas de actividad de las Administraciones Públicas, la de fomento de las actividades de los ciudadanos que son de interés público y/o social y complementarias de los servicios municipales, es de fundamental importancia.

Quinto.- Que para fomentar las actividades ciudadanas de acuerdo con lo mencionado en el punto cuarto, la legislación pública vigente ofrece diversos mecanismos, entre los que destaca la subvención.

De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones será el de la concurrencia, sin embargo se podrán conceder directamente las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de la Corporación de acuerdo con lo establecido en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones (artículo 22.2 de la Ley 38/2003).

El procedimiento regulador de la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se contempla en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, según el cual, el convenio que se firme tendrá la consideración de las bases reguladoras de la subvención con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- Que el Área de Promoción Económica y Comercio del Ayuntamiento de Berga tiene como objetivo la promoción y dinamización del comercio berguedano y apoyar a todas aquellas medidas encaminadas a conseguir este fin, más específicamente:

- Promocionar económica, comercial y turísticamente el municipio.
- Incrementar la visibilidad y reputación del comercio de Berga.
- Incrementar el número de clientes en los comercios, tanto el local como el visitante, explicando los valores que aporta el comercio de proximidad.
- Fomentar que comercio y turismo vayan de la mano para que los visitantes (recurrentes u ocasionales) incrementen su gasto en el comercio del municipio.
- Buscar recursos técnicos y económicos para promocionar económicamente la ciudad, implicando a diferentes actores, entre ellos el comercio.
- Fortalecer el sentimiento de vínculo de los habitantes de la ciudad con su comercio de proximidad.
- Promover una relación estrecha e intensa con los establecimientos de su municipio, y con la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga.
- Vincular las diferentes áreas de trabajo del Ayuntamiento para que se creen sinergias que faciliten que el comercio encuentre soluciones en todos los ámbitos donde el Ayuntamiento tiene competencias.
- Promover el desarrollo de campañas de dinamización comercial para la ciudad de Berga que frene el cierre de comercios de nuestra ciudad y la consiguiente pérdida de valor comercial en Berga.

Para llevar a cabo este objetivo, se requiere la colaboración de las diferentes agentes asociaciones que comparten la voluntad de potenciar el comercio urbano.

Séptimo. - Que los objetivos expuestos en el punto sexto son compartidos por la UBIC de Berga, más específicamente:

- Actuar en defensa de los intereses del sector comercial del Municipio.
- Servir de órgano de unión y coordinación de los distintos intereses comerciales.



- Canalizar la representación de los y las asociadas en los órganos de participación de la entidad.
- Atender las necesidades de información, formación y perfeccionamiento de los asociados/as, programando y difundiendo, entre otros, cursos o jornadas de formación por sus asociados.
- Que la cooperación de comercios asociados de todo el municipio, bajo la coordinación y la gestión de una asociación única deberá permitir alcanzar una mayor eficacia de los procesos de dinamización comercial, una mayor eficiencia en la gestión de las acciones y un aumento de la competitividad del comercio del municipio.
- Generar una vinculación más estrecha entre el comercio y los ciudadanos y ciudadanas del municipio.
- Implicarse para hacer una población más limpia, ordenada, iluminable, segura, atractiva y agradable por los clientes, y por los habitantes y visitantes del municipio.
- Mejorar la calidad de la oferta comercial.
- Buscar otras formas de financiación complementarias a las cuotas de los asociados y a las subvenciones de las administraciones.
- Apostar por campañas y acciones que incluyan la gastronomía y el ocio como motor de la dinamización comercial, y la comunicación efectiva de las actividades que se realizan en el municipio y que pueden suponer un incremento de visitantes en los ejes comerciales.
- Incrementar la participación de los asociados/as y la aportación de nuevos comercios y servicios. Incrementar también el número de establecimientos asociados a partir de la transparencia y buena comunicación de las acciones efectuadas por la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga.
- Llevar a cabo las acciones de dinamización aprobadas en su Plan de Acción Comercial Anual.
- Participar activamente en los programas y actividades de dinamización comercial y promoción del municipio que impulse el Ayuntamiento u otras administraciones.

Octavo.- Que ambas entidades representadas coinciden en la voluntad de promocionar y dinamizar el comercio del conjunto del municipio de Berga.

Que en 2020 el Berguedà contaba con 7.567 trabajadores, un 4,72% menos que el año anterior; que en 2020 el Berguedà contaba con 3.342 trabajadores autónomos, un 3,69% menos que el año anterior.

Que Berga, en tanto que capital del Berguedà, es un polo de atracción de empresas, comercios y servicios, y también de trabajadores de otros municipios de la comarca, en este sentido, el Ayuntamiento debe poner las herramientas que tiene al alcance para impulsar la economía local.

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Berga y la UBIC en distintas reuniones de trabajo han acordado una diagnosis y un Plan de Dinamización Comercial de Berga 2023 para diferentes campañas de dinamización comercial, dirigidas hacia la promoción y difusión del comercio local tanto dentro como fuera del municipio y de forma conjunta entre entidad y administración.

Décimo.- Que las diferentes campañas del Plan de Dinamización Comercial de Berga 2023 que se llevarán a cabo y las acciones de dinamización beneficiarán al conjunto de los establecimientos comerciales, restauración y servicios de la ciudad de Berga, intentando repercutir en el máximo de establecimientos posibles para llegar así al conjunto del tejido comercial de la ciudad, que está en quien se debe al Ayuntamiento de Berga.

Undécimo.- Que el Ayuntamiento de Berga dispone en su presupuesto del año 2023, la partida 13 43001 48003 que contiene el importe acordado en el presente convenio y dirigido a BergaComercial (UBIC).

Por todo ello esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, reconociéndose



mutua capacidad para actuar, acuerdan formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes:

ACUERDAN

PRIMERO.- El objetivo de este convenio es impulsar el modelo comercial urbano en Berga desde los principios de cooperación y coordinación para establecer acciones de complementariedad entre el programa de actividades previsto por el Ayuntamiento y el de la asociación de comerciantes, haciendo especial énfasis en la situación actual de crisis sanitaria, social y económica, y de recuperación post-pandemia trabajando localmente para amortiguar las dificultades del sector mediante campañas de dinamización comercial en el segundo semestre de 2023.

En este sentido, el Ayuntamiento de Berga otorgará una ayuda máxima de 24.000 euros por tal de contribuir a la ejecución del Plan de Dinamización Comercial de Berga 2023.

SEGUNDO.- Que a fin de promover la profesionalización técnica en la gestión de éste convenio, el UBIC podrá aportar a la justificación de este convenio, las nóminas de la técnica o técnico con un máximo de 2.000 euros mensuales brutos (SB+PE+ SS.SS parte empresa). Estas nóminas estarán incluidas en la ayuda máxima de los 24.000 euros para la ejecución del Plan de Dinamización Comercial de Berga 2023.

TERCERO.- Compromisos de la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga

La entidad se compromete a implementar los siguientes puntos:

1. Difundir por sus canales de comunicación las acciones de promoción comercial, turística o cultural que desarrolle o ejecute el Ayuntamiento siempre que tenga interés por la dinamización comercial de la ciudad, con el objetivo de que los establecimientos asociados y los clientes tengan conocimiento.
2. Difundir en los establecimientos asociados la información de normativas, programas, campañas y acciones que convoca o coordina el Ayuntamiento y que sean de interés por los establecimientos.
3. Elaborar el Plan de Acción Comercial Anual de la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga y ponerlo a disposición del Ayuntamiento.

QUARTO.- Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a implementar los siguientes puntos:

1. Difundir en la Agenda del espacio web del Ayuntamiento y otros canales adecuados, las acciones de promoción comercial desarrolladas por la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga a fin de que se amplíe el número de personas que reciben estas comunicaciones.
2. Compartir la página web de la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga en el apartado de comercio del espacio web del Ayuntamiento de Berga.
3. Notificar a la Unió de Botiguers i Comerciants las normativas, programas, campañas y acciones que convoca o coordina el Ayuntamiento y que sean de interés por los establecimientos.
4. Analizar el Plan de Acción Comercial Anual de la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga para impulsar campañas comerciales u otras acciones que recojan las necesidades detectadas en el Plan de Acción.
5. Fomentar y liderar el trabajo conjunto con la Unió de Botiguers y Comerciants de Berga y otras asociaciones, enmarcada en una Mesa Comarcal de Comercio.
6. Colaborar en las actividades de dinamización comercial organizadas por la Unió de Botiguers i Comerciants de Berga, de acuerdo a las posibilidades y recursos disponibles.



QUINTO.- Condiciones beneficiarios de subvenciones:

Previamente al otorgamiento de la subvención, el beneficiario deberá acreditar cumplir con todo lo que prevé la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Berga y las bases de ejecución del presupuesto. En caso contrario, el Ayuntamiento no podrá abonar la subvención prevista en el presente convenio.

Sin embargo, queda sujeto a las obligaciones que se derivan de esta normativa también durante la ejecución de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Comisión de trabajo y seguimiento

Las partes firmantes acuerdan la creación de una comisión de trabajo y seguimiento que será la encargada de supervisar el desarrollo del convenio. La comisión estará integrada por uno o más representantes del Ayuntamiento (concejalía de Comercio y/o personal técnico de la Área de Promoción Económica), y uno o más representantes de la Unió de Botiguers y Comerciants de Berga (gerencia o representantes de la Junta de la entidad). Se reunirá como mínimo con periodicidad trimestral, y velará por el desarrollo correcto de los compromisos adquiridos por ambas partes.

SEPTIMO.- Régimen aplicable

Este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo lo no previsto en sus cláusulas, este Convenio queda sometido a la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se adecua a lo que se contempla en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Berga publicada en el BOP en fecha 3 de marzo de 2010
- Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2023.

OCTAVO.- Vigencia del convenio y prórroga

Este convenio tendrá una vigencia desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este convenio no contará con ninguna prórroga y en caso de que sea de interés de las partes será necesario aprobar un nuevo convenio siempre de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

NOVENO.- Justificación del convenio

La justificación se iniciará el primer día del año 2024 hasta el 31 de marzo del año 2024. Sin embargo, esta justificación deberá ser acreditada por parte del UBIC mediante



facturas y/o nóminas, tal y como dispone el artículo 18.1.e) de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Berga y el artículo 30.3 de la LGS afín a esta cuestión.

Ahora bien, en el mes de noviembre de este año, la UBIC podrá realizar una justificación parcial de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, siguiendo el procedimiento de este primer párrafo.

DÉCIMO.- Modificación

Este Convenio podrá ser objeto de modificaciones después de su firma, si las partes lo consideran necesario, para conseguir más convenientemente sus finalidades.

UNDÉCIMO.- Resolución

El Convenio se podrá resolver con anterioridad al transcurso de su plazo de vigencia por una de las siguientes causas: de común acuerdo de las partes o por imposibilidad de desempeño.

En caso de que una parte incumpla sus cláusulas, las demás partes podrán optar entre exigir el cumplimiento del Convenio o resolverlo.

DUODÉCIMO.- Jurisdicción

Este Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que las partes, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sr. Ivan Sánchez
RodríguezAlcalde de
Berga

Sr. Xavier Orcajo Miquel
Presidente de la Unió de
Botiguers i Comerciants
de Berga